

Al contestar cite este número



Radicado No:

202544001000152441

Soacha, 03 de diciembre del 2025.

Señor(a)

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra datos de ubicación

Soacha-Cundinamarca

Asunto: c (radicado de consulta)

Respetado señor(a)

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud la cual ha sido registrada con el número referido en el asunto. Al respecto, teniendo en cuenta los hechos expuestos “Se comunica peticionario(a), reporta el caso de una niña de 2 años, informa que la menor de edad desde el miércoles 1 de octubre llega a la casa muy decaída después de estar en el CDI del ICBF, en el grado párvulos A, el día viernes 3 de octubre, la niña no quiso comer en el jardín hizo berrinche, manifiesta que la niña por medio de una muñeca indica que la profesora Miranda quien lleva aproximadamente dos semanas en el jardín le grita, la deja en un rincón y no puede voltear, la jala duro del brazo, la niña ya controlaba esfínteres pero tuvo un retroceso “se está orinando y haciendo popo en la ropa”, la niña en todo momento dice que la profe la regaña, la niña no quiere volver al jardín ha tenido cambios en el estado de ánimo y la alimentación ya que no quiere comer lo que habitualmente consume, finalmente indica que cuando la llevan al parque la niña mira todo y dice “nos vamos porque la profe me regaña”.

Nos permitimos informar que desde esta supervisión del contrato de aporte y en referencia a las inconformidades presentadas en la queja o reclamo, se procedió a verificar la información reportada, para lo cual se solicitó a la Coordinación del CDI Apensar de la Fundación Niño Jesús respecto del registro de novedades del caso de la NNA J.A.A.S y el presunto caso de maltrato donde se vería involucrada la agente educativa Martha Liliana Miranda Cuene, quienes referían lo siguiente:

1. Se observa que en acta de reunión de fecha 10 de octubre de 2025, se acerca a la UDS CDI Apensar la progenitora de la NNA J.A.A.S. para poner en conocimiento los cambios en el comportamiento de la NNA, ya que al parecer

www.icbf.gov.co



se generaron por conductas inapropiadas por parte de la agente educativa Martha Liliana Miranda Cuene, quien fuera la agente titular del grupo Párvulos A del CDI.

2. Se expresa por parte de la progenitora de la NNA J.A.A.S. que su hija había perdido el control de esfínteres, presentaba alteración en su lapso de sueño y había perdido el apetito a la hora de suministrar los alimentos y se notaba temerosa por el aparente maltrato que ejercía la agente sobre la NNA.
3. Así mismo, se observa en acta de reunión de fecha 18 de noviembre de 2025 que se realizó un cambio de agente educativa, toda vez que la señora Martha Liliana Miranda Cuene, presentó renuncia a su cargo el día 15 de octubre de 2025 y no fue posible obtener una versión de lo sucedido con la NNA J.A.A.S. De otro lado se informa por parte del CDI Apensar que se efectuó revisión de cámaras pero no se observó acciones o situaciones que afectaran los derechos de la NNA y que fueran especialmente adelantados por su anterior agente educativa.
4. Por último, se observa que la agente educativa M.N.M. asumió el grupo que venía liderando la señora Martha Liliana Miranda Cuene, y este cambio según se informa, fue provechoso para restablecer la confianza de la NNA en su agente educativa asignada y se mejoró su estado de ánimo, recobró su apetito de manera normal, se restableció su ciclo del sueño y no se volvieron a presentar episodios de pérdida de control de esfínteres, razón por la cual la NNA ya no manifiesta no querer volver al CDI ni manifiesta que su docente la maltrate.

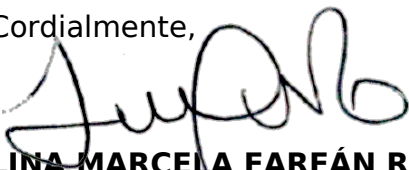
Por otro lado, esta supervisión se encuentra en la obligación de denunciar los actos o hechos que presuntamente exista maltrato en contra de los NNA participantes del servicio de atención a la primera infancia, razón por la cual se elevará denuncia penal a la entidad competente en contra de la agente educativa.

Constancia de Fijación: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 03 días del mes de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 05 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría

en Derechos en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Video llamada en Línea. Recuerde que, si desea reportar por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, WhatsApp: 3202391685 3202391320 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARCELA FARFÁN RODRÍGUEZ

Profesional Especializado ICBF

Coordinadora - Centro Zonal Soacha.

Proyecto y Elaboro: José Alejandro Buitrago P. / Apoyo jurídico / CZ Soacha / ICBF

Reviso y aprobó: Lina Marcela Farfán R. / Coordinadora / CZ Soacha / ICBF